

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

DEMANDANTE. LUCILA VILLERREAL DE ATENCIA DEMANDADO: MINERVA PEREZ DE FLOREZ y otra

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICACIÓN: 2022-00151...

Barranquilla, dieciséis(16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó los mismos en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbd740116723912bea051b3ba28657e4634b9bee4d47a8c58aa3c2392a8c90a**Documento generado en 16/08/2022 03:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica